

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 00014

La dirección electrónica informada por la parte demandante para efectos de notificación de la demandada incorpórese al plenario y en conocimiento.

Se rechaza la notificación personal mediante mensaje de datos efectuada a la demandada (art. 8 Decreto 806 de 2020), dado que si bien se aportó copia del mandamiento de pago proferido en este asunto, lo cierto es que en el escrito enviado se indicó de forma errónea el nombre del juzgado "*Juzgado 58 Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá*" siendo correcto Juzgado 58 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, así como el correo electrónico institucional del despacho, pues se consignó cmpl58bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, siendo el adecuado cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, lo cual causa confusión sobre cual sede judicial conoce del proceso y a qué correo electrónico debe dirigir sus memoriales.

En consecuencia, se insta a la parte ejecutante para que notifique en debida forma a la parte demandada de la orden de apremio proferida en su contra. En el citatorio, en el aviso (arts. 291 y 292 C.G.P.), y en la notificación de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, deberá indicarse la dirección electrónica del juzgado, la cual es, cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Si se trata de la notificación personal mediante mensaje de datos al correo electrónico de la ejecutada, la parte demandante debe acreditar que el iniciador del correo electrónico recepcionó acuse de recibo o acompañar prueba por cualquier otro medio que permitiera constatar el acceso del destinatario del mensaje (art. 8 Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a8ec3f3faa851043b8486e5462bed601edfaf1dfa6f6f4ec51980e142b21579**

Documento generado en 11/10/2022 04:57:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>